

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Luis Alberto Tangarife Bedoya
Demandada	Ligia Dora Ramírez
Radicado	05001 3103 008 2018-00092-00
Asunto	Requiere a la señora LIGIA DORA RAMÍREZ

Se incorpora al expediente contestación a la demanda realizado por el abogado JUAN CARLOS MENESES MEJÍA quien funge como curador Ad Litem de la señora LIGIA DORA RAMIREZ, dentro del término legal (fl. 46), por lo que procederá a ordenar seguir adelante la ejecución.

Por otro lado, a través de memorial allegado al buzón del correo electrónico el día 21 de julio de 2021, el abogado LUIS FERNANDO SUÁREZ CASTRILLÓN solicita autorización para ingresar al Despacho para revisar el proceso de la referencia (fl. 48).

Previo a reconocer personería al abogado LUIS FERNANDO SUÁREZ CASTRILLÓN con T.P. No. 257.072 y autorizar el ingreso a la sede, deberá allegar un nuevo poder, ya sea conforme a las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso "*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*" O conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 8º, allegando la constancia de que el poder fue conferido desde el correo electrónico de la demandada.

Se le pone de presente, que la demandada tomará el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

NOTIFÍQUESE


**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**